LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

PROGRAMA PROVINCIAL "FEBRERO SE VISTE DE DORADO"

ARTICULO 1: Impleméntese el Programa Provincial "Febrero se viste de Dorado" a llevarse a cabo durante el mes de febrero de cada año, con el fin de concientizar a toda la población sobre aspectos, efectos, tratamiento y prevención del cáncer infanto-juvenil, en consonancia con lo dispuesto en la ley nacional N° 26.803 y su adhesión provincial Ley N° 2105-G, que instituyen el día 15 de febrero de cada año como Día Nacional y Provincial de la Lucha contra el Cáncer Infantil, reconocido a nivel mundial.

ARTÍCULO 2º: Los edificios públicos de jurisdicción provincial serán ornamentados y/o iluminados con el color amarillo, en razón de ser el color dorado y/o amarillo el tono distintivo de la lucha contra el cáncer infanto-juvenil, con el fin de concientizar e informar a la ciudadanía.

ARTÍCULO 3º: A los fines de la presente Ley, impleméntense capacitaciones, jornadas, talleres, y/o charlas de concientización mediante un cronograma de campañas, actividades educativas, culturales, deportivas, solidarias y toda otra actividad que el órgano de aplicación en el futuro se considere , las que deberán ser informadas a través de medios de comunicación audiovisual, gráficos, digitales, sitios webs, redes sociales oficiales, y cualquier otro medio que tenga por finalidad brindar publicidad y/o difusión de la presente.

ARTÍCULO 4°: En el marco de lo dispuesto en el artículo 3°, las actividades dispuestas alcanzarán a los diferentes sectores de la administración pública provincial, entes autárquicos y descentralizados.

ARTÍCULO 5°: El Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, serán órgano de aplicación de la presente ley y tendrán la función de implementar políticas públicas con el objeto de generar conciencia de la lucha contra el cáncer infanto-juvenil, la importancia de la detección temprana, su tratamiento, prevención y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes con cáncer.

ARTÍCULO 6°: Invitar a los demás Poderes del Estado y municipios de la provincia a adherir a la presente Ley.

ARTÍCULO 7°: De Forma

Dr. JAIME PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. CLARA ANAHI PEREZ OTAZU
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Frente Integrador

FUNDAMENTOS

El 15 de febrero se conmemora en todo el mundo el **Día Internacional de la Lucha contra el cáncer infantil,** en adelante infanto-juvenil, promovida por la "Confederación Internacional de Organizaciones de Padres de niños, niñas y/o adolescentes con cáncer", instituido en Luxemburgo en el año 2001, con el objetivo de reconocer el extraordinario desafío de vida que significa el cáncer en niños, niñas y/o adolescentes; sus familias y referentes afectivos.

Cabe resaltar que Argentina adhiere a lucha mediante Ley nacional N° 26.803, que instituye el 15 de febrero de cada año como día nacional de lucha contra el cáncer infantil con el fin de concientizar a la población sobre aspectos y efectos de esta enfermedad.

En la misma sintonía, la Provincia del Chaco se suma a la iniciativa Internacional y Nacional por Ley Provincial 2105-G.

Según el Instituto Nacional del Cáncer, un diagnóstico de cáncer es perturbador a cualquier edad, pero especialmente cuando el paciente es una persona menor de edad, es por ello que consideramos oportuno concientizar sobre la temática y sobre el acompañamiento a niños, niñas y/o adolescentes durante el tratamiento contra el cáncer.

El cáncer sigue siendo la causa principal de muerte en las personas menores de edad. Los tipos más comunes de cáncer diagnosticados en niños, niñas y/o adolescentes de 0 a 14 años de edad son: leucemias, cáncer de encéfalo y otros tumores del sistema central (SNC), y linfomas.[1] Cada uno de éstos se comporta en forma diferente pero todos se caracterizan por la proliferación descontrolada de células anormales.

El tratamiento de cánceres en personas menores de edad debe ser diagnosticado con precisión y tratado por equipos de especialistas en oncología pediátrica, especialidad que se concentra en la atención de

[1] Instituto Nacional Del Cáncer.

niños, niñas y adolescentes con cáncer. Por este motivo, resulta positivo que la provincia realice políticas de concientización e información sobre tipos de cánceres infanto-juveniles y sus tratamientos. Un tratamiento de oncología pediátrica implica muchas restricciones en la vida de un niño, una niña y/o adolescente mientras transita esta enfermedad, y en cumplimiento de nuestra función como legisladores y legisladoras debemos promover los derechos de niños, niñas y/o adolescentes con cáncer, y velar por su interés superior, para que todos los derechos y garantías que se les reconocer a las personas menores de edad sean disfrutados en forma integral, simultánea y con un máximo nivel de satisfacción.

Dentro de estos derechos de las niñas, los niños y adolescentes con cáncer podemos mencionar algunos como el descanso, esparcimiento y el juego, que son imprescindibles en su cuidado, también es un derecho, estar con la familia y vínculos afectivos, en todo el momento que el tratamiento lo permita. Derecho a la educación durante todo el tratamiento de su enfermedad, con los cuidados adecuados por parte del entorno del NNA. (Niño, Niña y/o Adolescente).

Derecho a estar informados, conocer y saber que les sucede, como serán las distintas etapas de su tratamiento. El acceso a la información y el hecho de que se contemplen sus necesidades emocionales les permitirá prepararse mejor desde un punto de vista psicológico para afrontar la enfermedad y su tratamiento. Derecho a tomar decisiones y que sus opiniones sean respetadas y a que se procure su consentimiento para las prácticas médicas, siempre orientando el proceso de toma de decisiones al mejor interés del niño, niña o adolescente. Para ello es fundamental que se establezca una comunicación fluida entre el niño, su familia, y el equipo de salud, brindándole al niño información específica y adecuada para su nivel de desarrollo, y dándole la posibilidad de expresar sus opiniones y preferencias. Por supuesto, el derecho a la atención médica de calidad [2]

Sin dudas esta problemática, requiere de un debido acompañamiento y contención para las personas menores de edad y sus familias, resultando fundamental el soporte que la comunidad puede brindar, perdiendo el miedo a acercarse, rompiendo mitos, generando conciencia , accediendo a la información, promoviendo los derechos de los niños, las niñas y adolescentes con cáncer.

Teniendo presente lo hasta aquí expuesto, y sugiriendo las lecturas de las citas bibliográficas, el presente proyecto de ley pretende sumar un granito de arena a la lucha contra el cáncer que enfrentan

[2] Cecilia P. Grosman – Directora y Carolina A. Videtta – coordinadora y otros autores ***"Los Derechos Personalísimos de niñas, niños y adolescentes, en especial sus derechos a la salud y al cuidado del propio cuerpo"***, Tomo I y II, Ed.: Rubinzal-Cuzoni.

las niñas, niños y adolescentes con cáncer, sus familias y vínculos afectivos, promoviendo políticas públicas de concientización e información a la población sobre esta problemática, pretendiendo también fortalecer el rol del Estado en la efectivización de los derechos de la niñez y adolescencia. Por todo lo expuesto solicito el acompañamiento de mis pares.

Dr. JAIME PARRA MORENO
VICEPRESIDENTE 1°
PODER LEGISLATIVO
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. CLARA ANAHI PEREZ OTAZU
DIPUTADA PROVINCIAL
Bloque Frente Integrador